



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/14380

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO 47/2018

Montevideo, **06 AGO 2018**

VISTO: el Acuerdo de Cooperación Técnica para la implementación de un Plan de Monitoreo de las Lagunas Costeras de Uruguay a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Departamental de Rocha (Exp. 2016/14000/14380);

RESULTANDO: I) que, con fecha 14 de setiembre de 2016, la División Calidad Ambiental del Área Información, Planificación y Calidad Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, informó que en las lagunas costeras del país se han detectado indicios de incipiente eutrofización y, en particular en las Lagunas de Rocha y Castillos, se han registrado floraciones de cianobacterias frecuentes, por cuyo motivo existe interés por parte de varias instituciones en realizar un monitoreo conjunto de las mismas, a través de la celebración de un acuerdo de cooperación técnica-científica a efectos de implementar, en una primera etapa, el monitoreo de las Lagunas de Rocha y Castillos y la planificación y posterior monitoreo de la Laguna Garzón, y, en una segunda etapa, la planificación y posterior monitoreo de las restantes lagunas costeras del país;

II) que, por Resolución Ministerial N° 1959/2016, de 28 de diciembre de 2016, se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este (CURE) con la

finalidad de implementar, en una primera etapa, un Plan de Monitoreo de las Lagunas Costeras de Uruguay (Exp. 2016/14000/14377);

CONSIDERANDO: que el Acuerdo de Cooperación Técnica para la implementación de un Plan de Monitoreo de las Lagunas Costeras de Uruguay, se encuentra dentro de las competencias de las instituciones otorgantes del mismo, las cuales han manifestado interés en su suscripción y no prevé contraprestaciones u obligaciones pecuniarias de clase alguna a su cargo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 9, de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el otorgamiento y suscripción del Acuerdo de Cooperación Técnica para la implementación de un Plan de Monitoreo de las Lagunas Costeras de Uruguay, a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Departamental de Rocha, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020